	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TERRITORIAL CASANARE

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CASANARE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3004 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: GILBERTO GALINDO ALVARADO
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATO DE OBRA No. 4229 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 20/11/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A					

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 64.462.216,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 19/02/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

La orden de inicio del contrato de interventoria N° 3004 de 2024 fue impartida por parte del INVIAS el 20 de Noviembre de 2024. En la misma fecha fue impartida la orden de inicio del contrato de obra; el dia 22 de noviembre de 2024 se realizó Mesa técnica en el sitio de los puntos criticos K5 + 130 de la vía Sabanalarga - La Piñalera y Puente La Piñalera, alli se sugirio las obras posibles a diseñar por parte del contratista de obra quien debe realizar Estudios y Diseños para la atención de los sitios críticos.

El Contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA, solicita la suspensión del contrato 4229-2024 por el término de UN (1) MES debido a que la compra de materiales necesarios para la ejecución de las obras está supeditada a la aprobación de las obras diseñadas por el Contratista y no sería conveniente su adquisición de manera previa a la aprobación debido a que se podrían presentar cambios en la tipología y configuración del muro de contención para la atención del punto crítico del Puente La Piñalera, cuyas obras representan más del 50% del presupuesto del proyecto. Por otra parte los principales provedores de materiales manifiestan que:

1. La Ferretería G&J y FerreAcero S.A.S. proveedores de las mallas para los gaviones informaron mediante comunicado oficial que el periodo de vacaciones colectivas de sus empleados va desde el 28 de Diciembre de 2024 hasta el 11 de Enero de 2025 para los empleados de la Ferretería G&J; y del 21 de Diciembre al 02 de Enero de 2025 para los empleados de la FerreAcero S.A.S., por lo que la compra de dicho material debería hacerse previo a esta fecha, sin embargo, en este periodo comprendido entre el 23 y 28 de Diciembre de 2024 se encuentran en revisión los Estudios y Diseños imposibilitando dichas compras, por lo tanto, en haras de que se de un tiempo prudente a la Interventoría para la revisión de los mismos.

2. La Cantera La Milagrosa, única en la zona de ejecución del contrato con todos los permisos legales para el suministro de material granular, ha informado que no prestará servicio desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 13 de enero de 2025 debido a vacaciones colectivas programadas. Ante este cierre temporal, se buscaron opciones en canteras cercanas; sin embargo, la más cercana es altos de villavista que dista a 52,3 km del centroide del proyecto, siendo inviable por el incremento significativo en los costos de transporte, lo que generaría un desequilibrio económico para el contratista.

Por lo anteriormente expuesto, y dado que se suspende el contrato de obra, al cual se le hace la Interventoría, solicitamos la suspensión del Contrato de Interventoría por el mismo periodo de tiempo del contrato de obra

Por la situación anteriormente descrita, esta interventoría consideró oportuno suscribir acta de suspensión No. 1 al Contrato de obra pública No. 4229 de 2024 por el término de Un (01) mes o hasta que se encuentren superadas las causales que dan origen a la Suspensión. De lo anterior se anexaron soportes respectivos a la situación presentada.

Por lo anterior, se suspendió el Contrato de Obra Pública No.4229 de 2024 objeto de la Interventoría, por lo que, al ser la Interventoría accesoria a la Obra, se solicita la suspensión por el mismo término de Un (01) Mes.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

La SupervisIón de INVIAS , una vez revisada la solicitud y teniendo en cuenta las razones que se encuentran relacionadas en esta, presentadas por el contratista de Interventoría, se permite hacer las siguientes consideraciones:

Mediante comunicación escrita del 19 de septiembre de 2024 la interventoría GILBERTO GALINDO ALVARADO solicita suspender el contrato de interventoría 3004-2024, teniendo como argumentos los precedentes.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual establece: Artículo 1602 –"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

Que las razones de hecho y de derecho propuestas por la interventoría para sustentar la solicitud de suspensión del contrato de interventoría, han sido verificadas previamente por la entidad ene ejercicio de la facultad de supervisión, estableciendo se además que no son atribuibles a las partes, concluyendo que le asiste razón a la interventoría y encontrando se suficiente motivación para que opere la suspensión solicitada.
Dando cumplimiento al alcance y objeto del contrato de interventoría, el cual es realizar la vigilancia, control y seguimiento de la actividades preliminares y ejecución de obra del contrato de obra No 4229-2024 y teniendo en cuenta la suspensión de dicho contrato, se considera viable la suspensión del contrato de interventoría.

Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que es este caso se traduce en la atención de sitios críticos en la red vial terciaria a cargo del INVIAS en el Dpto de Casanare, obras objeto de seguimiento y control por parte de esta interventoría, se hace necesario la suspensión del contrato 3004-2024.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 27 (Día) de 12 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 27 (Día) de 1 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 24 (Día) de 3 (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: GILBERTO GALINDO ALVARADO
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 01193-0214 CPITVC

MELENDEZ ORTIZ HENRY ANTONIO
Firmado digitalmente por MELENDEZ ORTIZ HENRY ANTONIO

Nombre:HENRY ANTONIO MELENDEZ ORTIZ
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma MONICA MONTENEGRO Q.
Nombre: MONICA LORENA MONTENEGRO QUINTERO
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202 - 276582 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.